

Nuestra enérgica protesta

Dura, rotunda, viril y enérgica ha de ser la protesta que, hoy a la vista del proyecto sobre Congregaciones religiosas, hemos de formular ante el Gobierno constituido.

No nos ha sorprendido el contenido de esta famosa ley que viene a consumar la obra sectaria, y de persecución contra la Iglesia iniciada con la disolución de la Compañía de Jesús.

Porque dígame lo que se quiera, persecución, fiero, cencil y sañuda es privar a los méritos ciudadanos del derecho a vivir, de poseer y conservar lo que legalmente adquirieron, privándoles de los derechos que a otros se otorga.

El proyecto es injusto, por atentado a la independencia de la Iglesia porque coacciona la libertad de los padres y porque entraña un retroceso en la cultura y en

el arte y una sumisión absurda, impuesta por la fuerza de la Iglesia, al Estado merece nuestra absoluta reprobación.

Ninguna esperanza cabe de que sea mejorado (en las Cortes; antes al contrario, es posible que la iniquidad se lleve a cabo con la mayor rapidez posible para satisfacer las ansias y los odios de ciertas gentes que, en nombre de la libertad, someten a las Congregaciones religiosas y a la Iglesia las más diabólicas vejaciones y molestias.

No es hora de analizar ese desdichado proyecto que tantas simpatías ha de restarle al régimen.

Con leerlo, basta. Mas no importa. La Iglesia triunfará y sus enemigos desfilarán ante Ella, reconociendo con sus odios, sin pretenderlo, la grandeza y la majestad de la Esposa de Cristo.

Tarragona Mariana

II

La Mare de Déu de Passanant

"La Verge digné al musulmà:
Pasa-avant!"

(La tradició)

En les últimes esgronades de la Sagarra i ben aprop del lloc on s'agermanen les tres jurisdiccions episcopals de Tarragona, Vic i Solsona, en una rampa francament oberta al Pirineu i a les planúries Passanant u Passa-avant, segons urgelleses, hi és ajocat el poblat de la tradició afirma, el custodi fidel i piadós de la Verge d'aquell nom, patrona de tots aquells endurrials, i advocada i venerada per totes les comarques veïnes.

El començament de la devoció a la Verge de Passanant no es pot determinar pas amb certesa. La tradició la suposa ja venerada en la fortalesa que els alarbs havien bastida en aquell indret mentre eren els arbitres d'aquelles terres, i que arribat el moment victoriós per les armes cristianes de foragitar d'aquell terme la raça musulmàica, a l'oposar resistència, sortí dels llavis de la Verge un crit terrible: "Passa-avant", quedant nomenat des de llavors aquell indret amb el nom de Passa-avant.

Segui la que vulgui la veracitat d'enfonia ha esdevingut Passa-d'aquesta tradició, que no anem pas a debatre, el cert és que la Verge de Passanant és ben antiga, i que el seu culte es remunta almenys fins el segle XIII.

Originàriament Passanant quedà enclavat en el territori on extenia la seva jurisdicció el castell de Forés, edificat per Miró Foguet en la primera meitat del segle onzè, segons resa l'escriptura de donació que li fa el comte de Barcelona en 1038. Amb certesa la primera data la trobem en l'any 1079, quan havent retornat el terme de Forés a la jurisdicció comtal pel fet de morir sense descendència directa en Bernat Llop, nebot d'en Foguet, el comte Ramon Berenguer II dona la Quadra de Pual, l'actual veïnat de la Sala, a Bernat Amat, i entre les fites del seu territori per la banda de Ponent senyala Passanant, que per cert és un de tants penes de la desapareguda i oblidada comarca de "Comalats", que des del damunt de

Conesa, seguint la fondalada per on s'escorren les aigües del riu Corb, per la part del Nord, i la seralada del Tallat pel costat de migjorn arribava fins a les terres d'Urgell. En Narcís Feliu de la Penya en els "Anales de Catalunya", al descriure les comarques de la Catalunya nova apunta: del Llobregat enllà, Penedès, Sagarra, Pla d'Urgell, "Comalats", Conca de Barbarà i territoris de Poblet. I en 1082 un fet ens confirma l'existència d'aquest nom comarcal, és la donació de la partida de terreny coneguda per "Trullol", situada prop de Bellvall, en el Comalats, otorgada per Huc Dalmau de Cervelló a favor d'un tal Ermenir i de la seva muller Eugelsia.

Passanant fou domini de la casa de Cervera, quin terme cedi en sub feu a la família Boxadors. Després passà a la jurisdicció dels Templaris, i a l'extingir-se aquests al començament de la catorzena centúria, quedà governat pels Santijoaïnistes. Passanant, però, malgrat el canvi d'autoritat i de senyoriu que s'exercí damunt d'ell en la durada de les centúries, quedà vinculat de nom i de fet amb el nom i les grandeses de la seva Verge, visitada i cantada tots els temps per fileres incomputables de romeus.

La Verge de Passanant és tallada a la fusta segons el canó romànic, i excéptuada la cara que es d'un modelat perfecte i de fina expressió, gairebé pot estellar-se amb els dits, i sens dubte fou aquesta la causa per la qual avui es veu abillada amb riquíssima indumentària. Com totes les imatges de l'època, la Verge està sentada, abraçant carinyosament a Jesús Infant que es mostra assentat en el seu genoll esquerre, portant en la seva mà el llibre de l'Evangeli. En la mà dreta de la Verge, pel gest que presenta sembla faltar-hi quelcom, potser una bota talment com ostenta l'Infantó, potser una pinya pel patronatge que exerceix per aquelles terres rublertes de pinars. La seva altura és gairebé d'un metre. Els rostres de la Verge i de l'Infant són excessivament morenos, però un i altre d'una magestat i dolçura exquisides.

Passanant amb tot i comptar

una ben migrada població fins als segles XVII i XVIII, no però quedà enrera en demostrar a la seva Mare els més grans sentiments de pietat i agraïments, bastint en època ben llunyana un temple i un tron en el qual la Verge fos dignament venerada, i escoltés amatenada les pregàries dels seus devots.

Una confraria que en el segle XV ja tenia existència, i que en 1625 fou canònicament erigida per l'arquebisbe Joan d'Hoces, i enriquida amb gràcies espirituals pel pontífex Urbà III per mitjà d'una Butlla que signava a Roma en 1627, tenia cura de tot quant pertanyés al culte que es tributava a la Verge; concedint-se a l'ensens als majors, el privilegi de poguer recórrer totes les comarques de Catalunya recaptant almoines per la Verge de Passanant. Llavors fou quan més que mai la Verge sagarrena deixà sentir arreu la seva maternal influència, i de tots els indrets del país arriben als seus peus els devots per experimentar més d'aprop les gràcies del guariment; i del consol; i retre a la Mare celestial el tribut d'agraïment, tot dient:

"Puix que tanta gent malalta
A Vos venen reclamant:
Siau la nostra advocada
Vos Verge de Passanant."

En el segle XVIII, que fou el verdader segle d'or de la devoció a la Mare de Déu de Passanant, fou construït el magne Santuari que s'utilitza ensems per església parroquial, seguint el plànol traçat per l'arquitecte tarragoní Josep Prats, que fou obert al culte en 1778. La fàbrica que es de bones proporcions esdevé magnífica i sumptuosa, una de les millors que es bastiren en aquella època. En el gran obert de l'altar major, obrat pel notable escultor de Sarreal, Isidre Espinal en 1733, destinat a l'església antiga i habilitat després pel nou Santuari, apareix el tron de la Verge, en un formós cambri embellit per les pintures dels mestres Pelosi i Ktemberck i per les decoracions del conegut artista de Cervera, Pau Rubiol, sentada en mig de les quatre matrones de l'Antic Testament: Rebeca, Judit, Raquel i Esther, tallades a la fusta d'una alçada que sobrepassa al metre i mig, i ostentant cada una d'elles el lema de llur grandesa i heroicitat prediquen totes que la Verge és la glòria de Jerusalem, la joia d'Israel i la mare i advocada de tots els pobles.

L'advocació més coneguda de la Mare de Déu de Passanant és pel guariment de la malaltia de l'hèrnia. Gairebé tots els ex-vots que prediquen les gràcies rebudes per intercessió de la Verge, ostenten un afectat per aquesta tara, i no falta un devot que després de besar els peus de la qui es Salut dels malalts, deixi de passar per les dues arcades damunt de les quals està sentada la Verge. A la Mare de Déu de Passanant han acudit els pobles de la comarca quan el flagell d'una forta secada els hi ha frustat l'illusionada collita, que es l'objecte dels seus afanys, i el pa de cada dia. Ben memorables són les de l'any 1703 i 1705, i per damunt de totes la de 1822, però la Verge en tots estemps i en totes les adversitats s'ha dignat per sensible l'influència del seu valiment, ço que ha fet que els devots, agraïts, cantessin i exultessin a la Verge negra de la Sagarra.

T. CAPDEVILA i MIQUEL

La Constitució i el seu compliment

La ignorància de la llei no excusa del seu compliment. Però és que els actuals governants, que van fer la Constitució vigent a mesura del seu esquerrisme, ni aquella ignorància podien al·legar per excusar-se de complir-la.

Tot i amb això, un hom, en repassar el text constitucional, queda bocabadat davant de mesures de govern que aparentment — i d'em aparentment perquè la interpretació definitiva del text constitucional correspon al Tribunal de Garanties — semblen estar en contradicció amb el que disposa la Constitució. Vegem-ho!

Diu l'article 25: "Todos los Municipios de la República serán autónomos en la materia de su competencia y elegirán sus Ayuntamientos por sufragio universal, igual, directo y secreto". Els Ajuntaments legalment elegits per l'article 29, dintre poc, seran substituïts prescindint del sufragi universal, igual, directe i secretament, i els seus membres seran designats governativament.

Diu l'article 25: "No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas" ni las publicadas a la "Gaceta" de presones que per les seves idees polítiques perden les seves finques rústiques, sembla incompatible amb el text de l'article 25.

Article 28: "Solo se castigarán los hechos declarados punibles por la ley anterior a su perpetración." Ningú no ignora com la llei de confiscació de finques, després, de la Sanjurjada, imposà penes gravíssimes d'apoderament i confiscació de béns no previstes ni regulades per llei anterior.

Article 29: "Nadie podrá ser detenido ni preso, sino por causa de delito." Es a dir, que no tenen explicació constitucional les detencions i presons que es mantenen sense haver-hi procediment judicial per causa de delictes.

Article 31: "Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional, y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos, a no ser en virtud de sentencia ejecutoria." No cal dir que es fa difícil explicar-se aquest article davant de certs confinaments i deportacions que han donat celebritat a Las Hurdas i a Villa Cisneros.

Article 34: "Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión", sin sujetarse a la previa censura. No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico, sino por sentencia firme." Aquest article, però, no ha estat, obs-

taclat per prohibir a don Joan Ventosa i Calvell que pogués radiar la seva notable conferència, com no ho és per mantenir suspesos diaris de diferent ideologia política.

Article 36: "Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de 23 años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinan las leyes." Però a les dones catalanes majors de 23 anys els serà prohibit de votar en les properes eleccions al Parlament de la Generalitat.

Article 41: "Los nombramientos, excedencias y jubilaciones de los funcionarios públicos, se harán conforme a las leyes. Su inmovilidad se garantiza por la Constitución. La separación del servicio, las suspensiones y los traslados, sólo tendrán lugar por causas justificadas previstas en la ley." No parlem ja dels nomenaments; tothom recorda com han estat separats del servei molts funcionaris públics, especialment de la carrera judicial. No creiem que pugui ésser això la garantia d'inamovibilitat que la Constitució consigna.

Article 42. En ningún caso podrá el Gobierno extrañar o deportar a los españoles, ni desterrarlos a distancia superior a 250 kilómetros de su domicilio." El fet de les deportacions i dels exilis es prou públic i notori perquè calgui subratllar-ho.

Article 44: "En ningún caso" se impondrá la pena de confiscación de bienes." Amb tot, la confiscació, que no és altra cosa que expropiar sense indemnitzar, ha estat una sanció imposada a molts ciutadans espanyols en la llei de confiscació de finques rústiques, sense altra garantia que l'arbitri o l'arbitrarietat ministerial.

Hem enumerat alguns articles de la Constitució, que certament un hom no sab veure que siguin respectats pels esquerrans que avui tenen la direcció de la cosa pública.

El seu incompliment sembla tan notori, que de vegades un hom es pregunta si és que no sap llegir o si els elements d'esquerra que feren la Constitució es descuidaren un article que determinés que els drets i llibertats individuals que el text constitucional garanteix, solament tindrien vigència quan a ells els interessés.

Per aclarir aquests dubtes i deixar en el seu lloc aquells que potser no sabem llegir o en altre cas obligar tothom al compliment de la Constitució, sense que rellevi d'aquell compliment estar en el poder; és pel que cada dia es troba més a faltar un veritable i pràcticament independent Tribunal de Garanties Constitucionals.

FRANCESC D'A VENDRELL

FIATE, LECTOR

...en que una vez aprobada la ley de Congregaciones ocurrirá lo siguiente:

- 1.º que el "Diari" quedará muy satisfecho;
- 2.º que bajarán las subsistencias una barbaridad;
- 3.º que Tarragona perderá unas 1.500 personas;
- 4.º en que la obra quedará completada con la disolución de la guardia civil;
- 5.º en que pronto nos daremos pisto de importar el "chartreux";
- 6.º en que, "uno, dos, tres, ahora va bien".

...en que los periódicos catalanistas ya cargan con tanto catalanismo;

...en que en eso se parecen a los republicanos de nuevo cuño que siempre nos hablan de cultura y de la monarquía;

...en que parece ser cierto que Lerroux está intervenido por la masonería;

...en que esa es una de las causas de sus continuas fluctuaciones;

...en que ya ha aparecido Fructuoso Tarragó comprándose un abrigo;

...en que a lo mejor lo nacionalizan creyendo que es un manteo;

...en que de eso son capaces y mucho más los socialistas.

Texto del proyecto sobre Congregaciones Religiosas

El ministro de Justicia ha leído a la Cámara el proyecto de ley sobre Congregaciones y Confesiones religiosas, cuya parte dispositiva dice así, textualmente:

TITULO PRELIMINAR

La ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, dictada en ejecución de los arts. 266 y 27 de la Constitución de la República española, será el régimen de esta materia en todo el territorio español, y a ella se ajustará estrictamente toda regulación ulterior de la misma.

ARTICULO PRIMERO

De la libertad de conciencia y de cultos

Artículo segundo. De acuerdo con la Constitución, la libertad de conciencia, la práctica y la abstención de actividades religiosas quedan garantizadas en España.

Ninguna ventaja ni restricción de los derechos podrá fundarse en la condición ni en las creencias religiosas, salvo lo dispuesto en los artículos 70 y 87 de la Constitución.

Artículo tercero. El Estado no tiene religión oficial. Todas las confesiones podrán ejercer libremente el culto dentro de sus templos. Para ejercerlo fuera de los mismos se requerirá previa autorización gubernativa. En ningún caso podrán tener las reuniones y manifestaciones religiosas carácter político, cualquiera que sea el lugar donde se celebren.

Los letrados, señales, anuncios o emblemas de los edificios destinados al culto estarán sometidos a las normas generales de Policía.

Artículo cuarto. El Estado podrá conceder a los individuos pertenecientes a los Institutos armados, siempre que ello no perjudique al servicio, los permisos necesarios para cumplir con sus deberes religiosos. De igual modo podrá autorizar en sus diversas dependencias, a petición de los interesados, y cuando la ocasión lo justifique, la prestación de servicios religiosos.

TITULO SEGUNDO

Las Congregaciones religiosas

Artículo quinto. Todas las confesiones religiosas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en este título.

Artículo sexto. El Estado reconoce a las entidades que jerárquicamente integran las confesiones religiosas, personalidad y competencia propias en su régimen interno, de acuerdo con la presente ley.

Artículo séptimo. Las confesiones religiosas nombrarán libremente a todos sus ministros, administradores y titulares de cargos y funciones eclesiásticas que habrán de ser españoles.

No obstante lo dispuesto en el al Gobierno con anterioridad al nombramiento del titular de una sede episcopal en la Iglesia católica o de las jerarquías superiores en las demás confesiones religiosas, el nombre del designado.

Se reserva el Gobierno la facultad de oponer su veto al nombramiento del candidato, cuando contra el mismo existan objeciones de carácter político que le hagan incompatible con el ejercicio del cargo.

Artículo octavo. Las confesiones religiosas ordenarán libremente su régimen interior y aplicarán sus normas propias a los elementos que las integran, sin otra transcendencia jurídica que la compatible con las leyes y sin perjuicio de la soberanía del Estado.

Artículo noveno. Toda alteración de las demarcaciones territoriales de la Iglesia católica habrá de ponerse en conocimiento del Gobierno antes de su efectividad.

Las demás confesiones estarán obligadas a comunicar al Gobierno las demarcaciones que traten de establecer o hayan establecido

en España, así como las alteraciones de las mismas, con sujeción a lo preceptuado en el párrafo anterior.

Artículo 10. El Estado, las regiones, las provincias y los municipios no podrán mantener, famente a las iglesias, asociaciones e instituciones religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución.

TITULO TERCERO

Del régimen de bienes de las Confesiones religiosas

Artículo 11. Pertenecen a la propiedad pública nacional los templos de toda clase y sus edificios y casas rectorales con sus huertas anexas o no, seminarios, monasterios y demás edificaciones destinadas al servicio del culto católico o de sus ministros.

La misma condición tendrán los muebles, ornamentos, imágenes, cuadros, vasos, joyas, telas y demás objetos de esta clase instalados en aquéllos y destinados expresa y permanentemente al culto católico, a su esplendor o a las necesidades relacionadas directamente con él.

Las cosas, y los derechos relativos a ellas, referidas en el párrafo anterior, quedan bajo la salvaguardia del Estado como personificación jurídica de la Nación a que pertenecen y sometidas a las reglas de los artículos siguientes.

Artículo 12. Las cosas y derechos a que se refiere el artículo anterior seguirán destinadas al mismo fin religioso de culto católico, a cuyo efecto continuarán en poder de la Iglesia católica para su conservación, administración y utilización, según su naturaleza y destino. La Iglesia no podrá disponer de ellos y se limitará a emplearlos para el fin a que estén adscritos.

Sólo el Estado, por motivos justificados de necesidad pública, y mediante una ley especial, podrá disponer de aquellos bienes para otro fin que el señalado en el párrafo anterior.

Artículo 13. Las cosas a que se refieren los artículos anteriores serán, mientras no se dicte la ley especial prevista, inalienables e imprescriptibles, sin que puedan crearse sobre ellas más derechos que los compatibles con su destino y condición.

Artículo 14. Antes de dictarse la ley especial a que hace referencia el artículo 12, deberá formarse expediente, en el que se oír a los representantes de la Iglesia católica, sobre la procedencia de colocar las cosas adscritas al culto en disponibilidad de la Administración.

Artículo 15. La propia ley podrá determinar en cada caso si procede la sustitución de la cosa por otra equivalente o compensar de algún modo la utilización de aquélla.

Artículo 16. Tendrán el carácter de bienes de propiedad privada las cosas y derechos que sin hallarse comprendidos entre los señalados en el artículo 11 sean considerados también como bienes eclesiásticos.

En caso de duda, el ministro de Justicia instruirá expediente en el que se oír a la representación de la Iglesia católica o a la persona que alegue ser propietaria de los bienes. La resolución del expediente corresponde al Gobierno, y contra ella procederá el recurso contencioso administrativo.

Artículo 17. El Estado, por medio de una ley especial en cada caso, podrá ceder plena o limitadamente a la Iglesia católica las cosas y derechos comprendidos en el artículo 11, que, por su falta de valor, de interés artístico o de importancia histórica no se considere necesario conservar en el Patrimonio público nacional. La ley

señalará las condiciones de la cesión.

El sostenimiento y conservación de lo cedido en esta forma quedará completamente a cargo de la Iglesia.

No podrán ser cedidos en ningún caso los templos y edificios, los objetos preciosos, ni los tesoros artísticos o históricos que se conserven en aquéllos al servicio del culto, de su esplendor o de su sostenimiento. Estas cosas, aunque sigan destinadas al culto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, serán conservadas y sostenidas por el Estado como comprendidas en el Tesoro artístico nacional.

Artículo 18. Se declaran inalienables los bienes y objetos que constituyen el Tesoro artístico nacional, se hallen o no destinados al culto público, aunque pertenezcan a las entidades eclesiásticas.

Dichos objetos se guardarán en lugares de acceso público. Las autoridades eclesiásticas darán para su examen y estudio todas las facilidades compatibles con la seguridad de su custodia.

El tratado de lugar de estos objetos se pondrá en conocimiento de la Junta de Defensa del Tesoro artístico nacional.

Artículo 19. El Estado estimulará la creación de Museos por las entidades eclesiásticas, prestando los asesoramientos técnicos y servicios de seguridad que requiera la custodia del Tesoro artístico.

Podrá, además, disponer que cualquier objeto perteneciente al Tesoro artístico nacional se custodia en los Museos mencionados.

La Junta de Conservación del Tesoro artístico nacional procederá a la inmediata catalogación de todos los objetos que lo constituyen y que se hallan en poder de las entidades eclesiásticas, siendo éstas responsables de las ocultaciones que hicieren, así como de la conservación de dicho Tesoro y de la estricta observancia de lo dispuesto en la presente ley y en la legislación correspondiente sobre la defensa del Tesoro artístico y de los monumentos nacionales que se declare subsistente en todo lo que no se oponga a los anteriores preceptos.

Artículo 20. Los bienes que la Iglesia católica adquiriera después de la promulgación de la presente ley y los de las demás confesiones, religiosas tendrán el carácter de propiedad privada, con las limitaciones del presente artículo.

Se reconoce a la Iglesia católica, a sus Institutos y entidades, así como a las demás confesiones religiosas, la facultad de adquirir y poseer bienes muebles de toda clase.

También podrán adquirir por cualquier título bienes inmuebles y derechos reales; pero sólo podrán conservarlos en la cuantía necesaria para el servicio religioso. Los que excedan de ella serán enajenados, invirtiéndose su producto en Títulos de la Deuda emitida por el Estado español.

Asimismo deberán ser enajenados, e invertido su producto de la misma manera los bienes muebles que sean origen de interés, renta o participación en beneficios de empresas industriales o mercantiles.

El Estado podrá, por medio de una ley, limitar la adquisición de cualquier clase de bienes a las confesiones religiosas cuando aquéllos excedan de las necesidades normales de los servicios religiosos.

TITULO CUARTO

Del ejercicio de enseñanza por las Confesiones religiosas

Artículo 21. Las iglesias podrán fundar y dirigir establecimientos destinados a la enseñanza de sus respectivas doctrinas y a la formación de sus miembros.

La inspección del Estado garantizará que dentro de los mismos no se enseñen doctrinas atentatorias a la seguridad de la República.

TITULO QUINTO

De las instituciones de beneficencia

Artículo 22. Todas las instituciones y fideicomisos de beneficencia particular cuyo patronato, dirección o administración correspondan a autoridades, corporaciones, institutos o personas jurídicas religiosas, vienen obligadas, si ya no lo estuvieren, a enviar en el plazo de un año un inventario de todos sus bienes valores y objetos, así como a rendir cuenta anualmente al Ministerio de la Gobernación del estado de sus bienes y de su gestión económica, aunque por título fundacional hubieran sido exentas de rendirlas.

El incumplimiento de esta obligación a lo occultación en cantidad, valor o precio equivalente al duplo de lo declarado, dará lugar al decaimiento en el patronato, dirección o administración.

Sin perjuicio de las atribuciones que sobre ellas confiera al Estado la legislación vigente, el Gobierno tomará las medidas oportunas para adaptarlas a las nuevas necesidades sociales, respetando, en lo posible la voluntad de los fundadores principalmente en lo que afecta al levantamiento de cargas.

TITULO SEXTO

De las Ordenes y Congregaciones De las Ordenes y Congregaciones religiosas

Artículo 23. A los efectos de la presente ley se entiende por Ordenes y Congregaciones religiosas las sociedades aprobadas por las autoridades eclesiásticas, en las que los miembros emiten votos públicos, perpetuos o temporales.

Artículo 24. Las Ordenes y Congregaciones religiosas admitidas en España conforme al artículo 26 de la Constitución no podrán ejercer actividad política de ninguna clase.

La infracción de este precepto, en caso de que dicha actividad constituya un peligro para la seguridad del Estado, justificará la clausura por el Gobierno, como medida preventiva, de todos o de algunos de los establecimientos de la Sociedad religiosa, a que pudiere imputarse. Las Cortes decidirán sobre la clausura definitiva del establecimiento o la disolución del Instituto religioso, según los casos.

Artículo 25. Las Ordenes y Congregaciones religiosas quedan sometidas a la presente ley y a la legislación común.

Será requisito para su existencia legal la inscripción en el registro público conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 26. Para formalizar la inscripción, las Ordenes y Congregaciones presentarán en el Registro especial correspondiente del Ministerio de Justicia, en el plazo máximo de tres meses:

a) Dos ejemplares de sus Estatutos en los que se exprese la forma de gobierno tanto de sus provincias canónicas o agrupaciones monásticas asimiladas, como de sus casas, residencias u otras entidades locales.

b) Certificación de los fines a que se dedique el Instituto religioso respectivo y la casa o residencia cuya inscripción se solicita.

c) Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de las inscripciones relativas a los edificios que la comunidad ocupe.

d) Relación de todos los bienes inmuebles, valore mobiliarios y objetos preciosos, ya los posean directamente ya por persona interpuesta.

e) Los nombres y apellidos de los superiores provinciales y locales, que habrán de ser de nacionalidad española.

f) Relación de los nombres y apellidos y condición de sus miembros, expresando los que ejerzan cargo administrativo, de gobierno o de representación. Dos tercios, por lo menos, de los miembros de la Orden o Congregación habrán de tener nacionalidad española.

g) Declaración de los bienes aportados a la comunidad por cada uno de sus miembros.

Las alteraciones que se produzcan en relación con los anteriores extremos se pondrán en conocimiento del Ministerio de Justicia en el término de sesenta días.

Artículo 27. Toda casa o residencia religiosa llevará y exhibirá a las autoridades, cuando éstas lo exigieren, una copia de la relación a que se refiere el apartado f) del artículo anterior, en que conste haberse realizado la inscripción correspondiente.

Llevará, asimismo, libros de contabilidad previamente sellados, en los que figure todo el movimiento del activo y pasivo de la casa o residencia religiosa o de la provincia canónica. Anualmente remitirá el balance general y el inventario al Registro correspondiente.

La ocultación o falsedad será sancionada conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales.

Artículo 28. Las Ordenes o Congregaciones religiosas no podrán poseer ni por sí, ni por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.

A este efecto enviarán trienalmente al Ministerio de Justicia copia de la relación a que se refiere el apartado d) del artículo 26 y un estado auténtico de sus ingresos y gastos normales. Se considerarán bienes necesarios para su sustentación y el cumplimiento de sus fines aquéllos cuyo producto, habida cuenta de las oscilaciones naturales de la renta, no excedan del duplo de los gastos.

Artículo 29. Las Ordenes y Congregaciones religiosas admitidas e inscritas en España, gozarán, dentro de los límites del artículo anterior, de la facultad de adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes, las cuales estarán sometidos a todas las leyes tributarias del país.

No podrán, sin embargo, conservar los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, con objeto de obtener canon, pensión o renta y deberán invertir en títulos de la Deuda el producto de su enajenación.

Artículo 30. Las Ordenes y Congregaciones religiosas no podrán ejercer comercio, industria ni explotación agrícola por sí, ni por persona interpuesta.

Artículo 31. Las Ordenes y Congregaciones religiosas no podrán dedicarse al ejercicio de la enseñanza.

No se considerarán comprendidas en esta prohibición las enseñanzas que organicen para sus propios miembros.

Artículo 32. Con anterioridad a la admisión de una persona como novicio o profeso en una Orden o Congregación, se hará constar de un modo auténtico la cuantía y naturaleza de los bienes que aporte o ceda en administración.

A falta de documentos auténticos, y salvo prueba en contrario, los Tribunales podrán atenderse a lo que declare el interesado respecto a la cuantía y naturaleza de dichos bienes.

Artículo 33. El Estado amparará a todo miembro de una Orden o Congregación que quiera retirarse de ella, no obstante voto o promesa en contrario.

La Orden o Congregación estará obligada a restituírle cuanto aportó o cedió a la misma, deduciendo las cantidades que asciendan los alimentos y los bienes consumidos por el uso.

Disposiciones transitorias

a) El Gobierno señalará el plazo, que no podrá exceder de un año, dentro del cual, las Ordenes y Congregaciones religiosas que exploren industrias típicas o hayan introducido novedades que supongan una fuente de riqueza, deben cesar en el ejercicio de esta actividad.

b) Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para la más rápida sustitución de la enseñanza que la presente ley prohíbe a las Congregaciones religiosas.

VIDA RELIGIOSA

SANT DEL DIA

LA PURESA DE NOSTRA DONA. — Santes EDUVIGI, vidua i MAXIMA, VERGE.

Dominica XXII de Pentecostès

Semidoble. — Ornaments verds

Amb un cor ple de dolces afeccions, l' Apòstol, captiu a Roma, mostra als cristians de la jove comunitat de Filippos, que ell havia portat a la fe, el seu interès per a llur perfeccionament moral. Remarca la proximitat del dia del Crist, que serà el dia del judici, per a induir-nos al treball d'una progressió constant en la gràcia divina. Déu ha començat l'obra del bé en nosaltres i Ell vol dur-la a terme; però cal la nostra cooperació que ha de consistir en augmentar el nostre amor a Déu pel coneixement sempre més gran de la fe i de les ensenyances de Jesucrist adaptant-les a la vida pràctica, enriquint-nos així continuament de bones obres fins a nostre darrer dia en què ens en serà donada la recompensa.

L'episodi evangèlic d'avui, assenyala el respecte i obediència que devem a l'autoritat civil; però, per damunt el servilisme a les potestats de la terra, tenim obligació de retre el tribut de nostre servei a Déu, supram Senyor de totes les coses. Entre els jueus, com en tot poble, la circulació de la moneda amb l'efigie del Cèsar fou senyal de submissió i dependència de l'autoritat romana. Nosaltres, doncs, que portem en l'ànima l'ensenyament i la imatge del mateix Déu, hem de pensar que som i dependim absolutament d'Ell, i hem de donar-li tot lo que tenim: potències i sentits, intel·ligència, voluntat, els acts, en fi, de tota la nostra vida.

Evangeli

✱ Continuació del sagrat Evangeli segons sant Mateu. En aquell temps: Eixiren els fariseus i s'ajuntaren en consell per agafar Jesús en sa paraula. I li envien llurs deixebles amb els Herodians, dient: Mestre, sabem quem que sou verac, i que ensenyeu en veritat el camí de Déu, i no us capteniu per ningú: puig no feu accepció de persones. Diugueu-nos doncs que us s'embra: ¿és lícit pagar tribut al Cèsar, o no? Jesús, coneguda llur malícia, els diu: Per què em tenteu, hipòcrites? Mostreu-me la moneda del tribut. I li presentaren un denari. I Jesús els diu: De qui és aquesta imatge, i aquesta inscripció? Diuen-li: Del Cèsar. Llavors els costestà ell: Doneu doncs al Cèsar allò que és del Cèsar: i allò que és de Déu, a Déu.

(Del Missal Romà de "Foment de Pietat".)

Missa per a demà

De santa Margarida M. d'Alacoque, Verge. Doble i ornaments blancs.

Nascuda el 22 de Juliol ed 1647 en l'humil llogaret de Lhantecour, a França, entrà, després d'una infantesa i joventut angelicals, al convent de la Visitació de Santa Maria, a Paray-le-Monial. En aquell recés sagrat, Jesús confortà amb diferents aparicions la seva mística esposa i sobretot li féu les grans revelacions sobre la devoció al Cor sacratíssim i la institució d'una festa a Ell dedicada i reparadora ensem dels ultratges que li fa la ingratitud dels homes. La nostra santa que es pot dir deixeblla, confident i apòstol del Sagrat Cor de Jesús, passà incomptables amargures abans no pogué veure començava d'ésser comprés el Cor deific i atesos els seus desitjos divinals. Morí Santa Margarita el 17 d'Octubre de 1690. Pius IX beatificà aquesta humil religiosa de Paray i el Sant Pare Benet XV, a 13 de Maig de 1920 ordenà per a la Beata Maria, el suprem honor a Santa.

Missa per dimarts

De sant Lluç Evangelista. Doble de 2.ª classe. Ornaments vermells.

QUARANTA HORES

Se celebren en l'església de les M. M. Carmelitas descalces. Hores d'exposició: de vuit a onze al matí, i de tres quarts de quatre, a dos de vuit a l'atarda.

El dia 20 comencen a la parròquia de S. Joan Baptista.

CULTES PER AVUI

CAPELLA DE LA MARE DE DEU DEL CLAUSTRE.

A les set, Missa, Rosari, oració a St. Josep, Comunió general i novena a intenció d'una persona piadosa.

CADA DIA

A les 7, Missa, Rosari i oració a St. Josep.

S'entra a choi. a dos quarts de deu; després de "Tercia", missa conventual i lletanies dels Sants.

A les sis, rosari glossat amb explicació del misteri de dolor, pel M. I. doctor don Ramon Sabaté, canonge.

TRINITAT. — Tarda, a les sis, conclusió de la novena i sermó; immediatament rosari glossat i oració a Sant Josep.

SANT FRANCESC. — Mes del Roser. Matí, a les vuits, missa i rosari.

Tarda, a les tres, catecisme. A tres quarts de sis, novena a la Mare de Déu del Pilar, exposició de S. D. M., rosari, mes del Roser, reserva i visita espiritual a la Mare de Déu de Montserrat.

SANT JOAN. — Matí, a les sis,

En venda

una casa, de 4 pisos, del carrer de Mar. Una planta baixa, del carrer de Sant Pere (Serrallo).

Informarà sobre la titulació i preu.

L'advocat Melendres (Unió, 28),

missa, rosari i oració a Sant Josep.

Tarda, a les sis, primer dia del Novenari al Sagrat Cor. Exposició de S. D. M., rosari, trisagi cantat, exercicis del novenari, sermó pel P. Antoni Maria de Barcelona, O. M. C., benedicció i reserva.

BEATERI DE ST. DOMINGO.

A les vuit, missa de comunió general amb plàtica preparatòria pel canonge M. I. doctor don Miquel vilatimó.

Tarda, a les sis, exposició de S. D. M., rosari, trisagi, sermó pel reverend P. Frederic Vila, C. M. F., i reserva.

SAGRAT COR. — Tara, a dos quarts de sis, rosari i plàtica.

SANT MIQUEL. — Per la tarda, a les sis, funció en honor de Santa Teresa, que consistirà amb exposició de S. D. M. trisagi cantat, sermó pel Rnd. doctor Joan Monrabá, prevere, i reserva.

CULTES PER A DEMA

TRINITAT. — Tarda, a dos quarts de set, exposició de S. D. M., rosari i mes del Roser.

SANT FRANCESC. — A les vuit, missa i rosari.

SANT JOAN. — Novenari al Sagrat Cor. Tarda, a les sis, exposició de S. D. M. trisagi cantat, exercicis del novenari, sermó pel Rnd. P. Anton Maria de Barcelona, O. M. C. benedicció i reserva.

La Universidad

Catòlica a Tokyo

I. — EL PRIMER PENSAMIENTO Remontémonos al año 1905. Desde el mes de julio de aquel año, S. S. el Papa Pío X había manifestado en una audiencia privada su deseo de confiar a la Compañía la dirección de un gran Colegio en el Japón. Poco después su Eminencia el Cardenal O'Connell, entonces Arzobispo de Portland, fué escogido por Su Santidad para delegado especial junto al Emperador del Japón. La acogida que se le preparaba, iba a demostrar que la Iglesia gozaba en el Japón de un verdadero prestigio, y que el proyecto del Papa lograría la corona del éxito. Su Eminencia desembarcó en Yokohama el 29 de Octubre; y el 10 de Noviembre, rodeado de todos los honores de la corte, tuvo su audiencia en palacio.

Al entregar al Emperador el autógrafo de Su Santidad, el Delegado del S. Padre expresó todo el reconocimiento de la S. Sede hacia el Soberano por la protección prestada a los cristianos durante la guerra Ruso-Japonesa. El Emperador contestó en sustancia que en todos los confines de su jurisdicción los católicos gozarían de plena libertad.

Con ocasión de los banquetes y recepciones, organizadas por los ministros, Mgr O'Connell pudo convencerse de que príncipes, hombres de estado,

almirantes y generales, grandes industriales y comerciantes, en una palabra todas las clases elevadas de la sociedad japonesa profesaban una sincera admiración por la Iglesia Católica. Pero al mismo tiempo oyó decir sin rodeos: "Ustedes los católicos deberían darse a conocer de antemano".

Dos católicos de nota, el Vicealmirante Ito y el futuro Almirante Yamamoto, entonces joven oficial de marina y muy del aprecio, del Almirante Togo, se dejaron decir claramente que los misóneros debían pensar en atraer hacia sí la atención de los intelectuales y de las clases directoras.

Añadió: el apoyo favorable de la prensa. Se hizo sobre todo notar el artículo de fondo del periódico Nihon, del 12 Noviembre. Recuerda el artículo que el Embajador papal pertenece a esa antigua religión católico-romana, que sobreviviendo a tres siglos de persecución ha logrado conservar en el Japón 60.000 adictos. Y conviene el escritor en que es hora ya de que salga de su oscuridad y tente de imponerse por la ciencia.

El 18 de noviembre el elemento universitario organizó espontáneamente una recepción en honor de Mgr. O'Connell. Estudiantes, profesores, periodistas, funcionarios, ohmbres de todas opiniones y de todos matices invadiéron la sala más espaciosa de Tokyo para escuchar al Enviado del Papa. El Sr. Ozaga, alcalde de la capital, recuerda que cuatro siglos antes otro Papa había enviado a Javier al Japón para llevarle el beneficio de la civilización. El estudiante encargado de presentar a los oradores manifestó que era muy natural que los dos soberanos más antiguos del mundo quisieran pactar relaciones de amistad. Un budista, el Dr. Anezaki, profesor de religiones comparadas, desarrolló la tesis de que el verdadero cristianismo se encuentra en Roma. Un sacerdote Japonés, el Sr. Maeda, refutó las ideas falsas propagadas contra el Papa por los diarios llegados de Europa. Todos estos oradores y otros que se siguieron consiguieron despertar en favor de la religión católica un verdadero entusiasmo.

El 25 de noviembre volvió en a embarcarse en Yokohama el delegado del Papa. Con ocasión de la visita del Delegado los cristianos de Kangasaki enviaron un mensaje al S. Pedro en el que pedían la vuelta de los jesuitas recordando los lazos que a ellos, los hijos de los mártires, les unían con sus primeros misioneros. Se lamentaban de la pujanza en que trabajaba el protestantismo, mientras el catolicismo permanecía entre sombras y rogaban al S. Padre pusiera a ello remedio.

Fué entonces cuando Pío X resolvió fundar en el Japón una Universidad católica a fin de preparar en el ambiente intelectual japonés una selección católica, y Su Santidad se dignó confiar a la Compañía la ejecución de tan difícil proyecto.

II. EL PUNTO DE PARTIDA

Tres años completos corrieron sin embarco de que el P. K. Rockliff antiguo superior de la misión Búfalo en América, acompañado del H. Dahman en presentarse en el Vaticano para recibir las últimas instrucciones del S. Padre. Ya de camino, iba a gregarse un misionero francés de Shanghai el P. Broncher, y los tres primeros compañeros desembarcaron en Yokohama el 18 de octubre 1908. En 1910 el pequeño grupo se aumentaba con el P. Hoffmann que pronto pasaba a ser Superior de la nueva misión.

Horari de Misses

CATEDRAL. — Des de dos quarts de sis fins a les nou, cada mitja hora.

TRINITAT. — Cada mitja hora, des de dos quarts de set a dos quarts de nou.

A dos quarts de deu, "Missa d'infants".

SANT FRANCESC. — A les sis, set, vuit, dos quarts de deu (cantada) i onze.

SANT JOAN. — A les sis, set, vuit, nou, tres quarts de deu (cantada) i onze.

SAGRAT COR. — Cada mitja hora, de sis a nou i la de dotze.

SANT MIQUEL. — A les set, dos quarts de vuit i a les vuit.

CARME. — Cada mitja hora, de sis a dos quarts de nou, a dos quarts de deu, a dos quarts d'onze i dos quarts de dotze.

SANT ANTONI (Caputxins). — A les set, vuit i nou.

NATZARET. — A dos quarts d'onze.

BEATARI de S. DOMINGO. — A les vuit.

HOSPITAL. — A dos quarts de set i a les deu.

GNES. TERCIARIES (Vetlla). — A les set.

ESGLÉSIA DE LA MERCE. — A les set i a les nou.

TALLER D'ENCUADERNACIONES

Llibres ratllats

Mostruaris - Relleus

Treballs de luxe

Marcel·lí Ollé Carreras

Comte de Rius, 3

TARRAGONA

APERTURA DE CURSO de la

Academia de Corte y Confeción SISTEMA MARTÍ

a cargo de la profesora

Srta. Concepción Teixell Avidá

SE CORTAN PATRONES A MEDIDA

Méndez Núñez, 10, 2.º, 1.ª

TARRAGONA

EL MEJOR PURGANTE-LAXANTE

AGUAS MINERALES NATURALES DE

CARABAÑA

PURGANTES DEPURATIVAS ANTIBILIOSAS ANTIHERPETICAS

PROPIETARIOS: MIDOSDE J R. CHAVARRI, LALTAZ 2 MADRID

ALMACENES MARSOL

Hoy, DOMINGO GRAN EXPOSICION DE NOVEDADES PARA INVIERNO

INFORMACION AGRICOLA

El cólera dels ocells de corral ateny els ànecs, les oques i les gallines, d'una manera especial, i pot manifestar-se sota diverses formes, que és interessant de conèixer, ja que dita malaltia pot ésser la ruïna d'un bell corral.

En la forma aguda, els malalts es queden arronçats, amb totes les plumes errissades. Sovint queden drets, però somnolents, i amaguen el cap sota l'ala. La cresta, en aquest cas, és d'un negre violaci i la mort tant pot ésser ràpida, com pot trigar moltes hores.

En la segona forma, hom constata una diàrrrea fètida, escumosa, a voltes sanguinolenta, i semblada de petits punts blancs.

Finalment, hi ha una tercera forma, que per ésser la més lenta no és la menys greu, però que és més difícil de diagnosticar per símptomes exteriors, car aquests poden correspondre a d'altres malalties; aquests símptomes són: cresta negra, seca, afebliment progressiu, plomatge entelat, i tumors a diversos indrets del cos.

El cólera dels ocells de corral fou descobert per Perroncite, i després fou estudiat per Pasteur, el qual inventà un sèrum adopiàt.

Com que aquesta malaltia és extremadament greu i perillosa així que hom veu els primers símptomes, o inclús dubti sobre la mena de mal, que insoli el malalt, i faci fer l'autopsia als que s'hagin mort. Després, vacunar els que queden, ràpidament. És molt útil vacunar els animals, encara que no s'hagin vist símptomes en el corral, si a la comarca on es resideix s'han registrat casos de la malaltia.

Una malaltia que pot causar grans estralls en un corral, és el tifus, contra el qual existeix també una vacuna.

Aquesta malaltia presenta si fa

no fa, els mateixos símptomes que el cólera dels ocells de corral: plomes erissades, diàrrrea intensa verda o blanquinosa; però la cresta és pàlida, quasi blanca, en lloc d'ésser negra, com succeeix en el cólera.

Aquesta malaltia ateny especialment les gallines, i més rarament els ànecs i les oques. L'evolució de la malaltia és més lenta que la del cólera, i és raríssim comptar casos de mort fulminants.

Acaba d'ésser posat a la venda "L'Annuaire des ingénieurs agronomes", que es publica regularment des de 1802, sota els auspicis de l'Associació d'antics alumnes de l'Institut Nacional agronòmic de França.

Es una obra de més de 500 pàgines, publica una relació de tots els enginyers agrònoms oficials, i amés, dades de molt d'interès per a tot agricultor, reportatges sobre organització agrícola, etc.

"Succeeix sovint a les gallines que se els inflama l'oviducte. Es una cosa de molt fàcil guariment, però que si es negligeix pot portar conseqüències desagradables.

Quan hom ha pogut constatar que efectivament hi ha inflamació de l'oviducte, cal, primer que tot, fer una curiosa neteja de la part inflamada, amb aigua tèbia a la qual s'addiciona una mica d'aigua oxigenada. Després d'això, apliqueu-hi un cicatrítant oliós, com per exemple glicerina iodada. Això pot repetir-se durant alguns dies, i espereu un guariment ràpid.

Si es dona el cas, no gaire probable, que totes les gallines del corral pateixin d'aquesta inflamació, consulteu amb el veterinari, car aleshores pot ésser una malura. De totes maneres, aquest darrer cas no és gaire corrent.

(DELTA.)

Rimas domingueras

Coplasde casa

Canto y canto cara al mar,
en las rejas de Pilatos,
porque cantando a mi hogar
creo me voy acercando...

Ya viene la parca,
ya llega al Serrallo,
ya canta la moza
ya ríe el anciano...

A las doce la Capona
pregona por la ciudad,
que el sufrido jornalero
la cesta esperando está.

En la playa del Milagro,
un corazón llora y pena;
porque a merced de las olas
sus ilusiones se quedan...

Hacia el Campo de Marte
Van soldaditos,
Y no muy lejos de ellos
bellos palmitos;
hay cada garbo,
que por eso los pobres...
pierden el paso...

Balcón del Mediterráneo
balcón de la dulce brisa...
donde el hombre calla y sueña...
donde el alma se extasia...

Las aguas de nuestro puerto
tienen una fama injusta;
dicen que son muy saladas...
¡y no hay más sal que la tuya!...

HORTENSIA

FRÈRE-JEZNET

SANT SADURN
DE NOYA



Representant: PERE BIGORRA - Colón, 57, 2.ª - Telef. 619
Agent Comercial Colegiat - TARRAGONA

BANCO DE VIZCAYA

Capital: Ptas. 100.000.000' -
Reservas: " 50.000.000' -

190 SUCURSALES
Y AGENCIAS

La sucursal en TARRAGONA
(Méndez Núñez, 12)

REALIZA TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS

CAJA DE AHORROS

Libretas de ahorro y especiales de imposición a plazo, abonando intereses a razón de:

3 1/2, 4 y 4 1/2 por ciento anual
según plazo y condiciones

SERVICIO DE HUCHAS PARA EL PEQUEÑO AHORRO



RAFAEL ESCOFET - TARRAGONA

De la India

Adaptación y traducción del inglés de un folleto escrito por el R. P. Givergis, Secretario de Mgr. Teófilos, Obispo de Tiruvella.

HISTORIA

Cristianos de Sto. Tomás. — Los Jacobitas Siro-Malabares, son una sección de la antigua comunidad cristiana del Malabar, conocida con el nombre de "cristianos de Sto. Tomás", de Sto. Tomás Apóstol que predicó y estableció el cristianismo en el Sur de la India. Malabar está situado en la costa Sur-Oeste de la India y comprende los estados nativos de Travancor y Cochín y el distrito del Malabar Inglés.

Cristianos Sirios. — Desde muy antiguo se usó el Siríaco como lengua litúrgica. Además dos pequeñas colonias de cristianos sirios vinieron también al Malabar, con lo que se aumentó la primitiva comunidad cristiana. Esta es la razón por que los cristianos de Santo Domingo vinieron a llamarse Cristianos Sirios. El nombre de "Jacobitas" trae origen de Jacobo, hereje del siglo IV, que defendía que en Cristo había una sola naturaleza.

A fines del siglo XVI la Iglesia Siria del Malabar estuvo dependiente del "Catholicos" Sirio Oriental de Selucia o Babilonia, y así la Liturgia Sirio Oriental o Caldaico. (Por nombre de "Catholicos" se significa el Jefe universal de la Iglesia Siria de Selucia y Malabar).

Bajo la influencia portuguesa. — Al principio del siglo XVI empezó para la Iglesia Siro-Malabar el período de influencia portuguesa. Al comenzar la siguiente centuria, los Cristianos sirios fueron puestos interinamente bajo la jurisdicción de obispos latinos de nacionalidad portuguesa.

El Cisma Jacobita. — En 1653 la inmensa mayoría de los Cristianos Sirios se levantaron por varias razones contra su Obispo, Francisco Gracia, prelado portugués de nación, y se hicieron cismáticos, con el nombre de Jacobitas. Con todo muy luego, debido mayormente a los esfuerzos del Comisario Apostólico José Sebastián, Carmelita italiano, la mayoría de los cismáticos tomaron a la unidad católica, y son conocidos desde entonces por el nombre de "Pazhayakottukar". Usan una forma modificada del rito Sirio-Oriental o Caldaico y llevan el nombre de Católicos Siro-Malabares. Con todo una buena parte de los cismáticos permanecieron en el cisma. Son llamados estos "Puthenkottukar". En 1665 entraron en relaciones con el Patriarca Jacobita de Antioquia. Poco a poco se hicieron Jacobitas y adap-

taron la liturgia Sirio-Occidental de Antioquia.

Tentativas para la unión. — En el decurso del siglo XVIII los Jacobitas del Malabar efectuaron cuatro importantes tentativas para volverse a unir a la Iglesia Católica. Debido a especiales dificultades, tales tentativas desafortunadamente resultaron fallidas.

Propaganda Protestante entre los Jacobitas. — Con la venida de Misioneros Protestantes al Sur de la India en 1816, se dejó por un tiempo de intentar la vuelta a Roma. Varias fueron las Escuelas inglesas y Sologios que los protestantes abrieron principalmente para la educación de hijos de Jacobitas. Muchos fueron los Jacobitas educados en escuelas protestantes. Esta fué la manera como los Jacobitas fueron embebiendo poco a poco las ideas protestantes. Algunos llegaron a ser protestantes puros o anglicanos. Otros reformaron el Jacobitismo según los ideales protestantes y formaron un secta semi-protestante separada llamada de los Sirios Reformados. Actualmente se llama a sí mismos Mar-Tomitas. Los que permanecieron Jacobitas se fueron sujetando a las tendencias protestantes.

EL PASO A ROMA

Contiendas entre los Jacobitas. — A consecuencia de las incesantes contiendas, disputas y pleitos durante estos últimos 20 años entre el Patriarca de Antioquia y el Metropolitano Jacobita del Malabar, prácticamente ha cesado de existir la disciplina eclesiástica en la Iglesia Siria Jacobita del Malabar. La práctica de la religión y la recepción de Sacramentos se ha ido descuidando cada vez más entre las masas. La nueva generación que sube conoce más los dogmas protestantes que las doctrinas jacobitas. La condición religiosa de los Jacobitas ha llegado a un estado imponente de resurgimiento religioso.

Resurgimiento religioso. — La ocasión hizo el hombre. Pronto se levantó un puñado de reformadores. El R. P. P. T. Geevarghese M. A., fué concibiendo poco a poco la idea de organizar una Orden religiosa. Levantóse un monasterio en la montañosa región de cerca de Ranni, Travancor. El lugar fué bautizado con el nombre bíblico de Betania. La Orden recibió el nombre de "Orden de la Imitación de Cristo". El Superior fué el P. Geevarghese. No tardó mucho en construirse una casa en Tiruvella para mujeres y allí mismo se estableció la Congregación de Hermanas de Betania. Inicióse igualmente un resurgimiento religioso entre las masas. Erigieronse iglesias parroquiales en ciertos centros más importantes. En 1925 el P. Geevarghese

fué consagrado Obispo de Betania con el nombre de Ivanios (Ioannes). En 1929 era nombrado Metropolitano, al mismo tiempo que el R. P. Jacob, uno de los Padres de la Orden de la Imitación de Cristo y Vicario durante unos dos años de la parroquia de Tiruvella, era consagrado Obispo de Tiruvella con el nombre de Teófilos. El Obispo Teófilos colocó su sede en la ciudad de Tiruvella, donde empezó a trabajar. El Arzobispo Mar Ivanios, el Obispo Mar Teófilos y los monjes de Betania trabajaron con tesón para mejorar la condición religiosa de los Jacobitas. La constante instrucción religiosa que se les daba, la frecuencia de Sacramentos y otras prácticas de devoción, pronto odistinguieron las parroquias confiadas a Mar Ivanios y Mar Teófilos de todas las demás. Los Jacobitas que estuvieron bajo la influencia del movimiento de Betania no tardaron en despertar de su indiferencia religiosa. Conducidos por tales guías se habían ido acercando más y más a Dios.

Preparando la unión. — Bajo la influencia de la divina gracia los Prelados y sus seguidores comenzaron a admirar y apreciar la disciplina, paz, vida espiritual y frecuencia de sacramentos que florecía en la Iglesia Católica. Su creciente simpatía y admiración les condujo a examinar detenidamente los títulos y credenciales de la Iglesia Católica. El Arzobispo Mar Ivanios y el Obispo Mar Teófilos pronto llegaron a la conclusión de que la Iglesia Jacobita era un cuerpo cismático y que el cisma es un pecado grave y un impedimento para la salvación. Llegaron a convencerse de que era necesario estar en comunión con la Santa Sede. Comunicaron sus convicciones a la mayoría de sus principales seguidores. Por medio del Delegado Auostólico, Mr. Eduardo Mooney sostuvieron correspondencia ordinaria con Roma. No hay que decir que las cartas de Roma les consolaban y animaban sobre manera. Era el 20 de Septiembre de 1930 cuando delante del Obispo de Quilón y en presencia de los Obispos de Changamacherry y Kottar hacían la profesión de Fe y eran recibidos en la Iglesia Católica. La comunidad de las monjas de Betania en masa, la gran mayoría de los monjes de Betania (19 de 21), dos Rambans (monjes Antonianos profesores de la Iglesia Jacobita) y una gran porción de los feligreses eran recibidos en la Iglesia Católica por los dos Prelados. La Santa Sede los aprobó como prelados legítimos de la Iglesia Católica. Con esto quedaban establecidas las dos nuevas sedes católicas de Betania y Tiruvella.

Adelantando hacia la unión. — Inmediatamente después de seme-

terse a la Iglesia Católica, Mgr. Teófilos se estableció en Tiruvella, donde apenas existía entonces una sola familia católica. Como era de esperar hubo un gran cambio en la actitud de las masas. El que antes era el idolatrado padre de los cismáticos, ahora era a su vista un apóstata descarriado. Tuva que abandonar la catedral, el palacio episcopal y las propiedades y fondos que tenía. Tenía que empezar su ministerio pastoral en absoluta pobreza, desprovisto por completo de los bienes de este mundo. Había de echar los cimientos de una diócesis católica. No tardó en poner las manos en la obra. Alquiló un miserable edificio para su residencia y palacio episcopal. Al poco tiempo, en medio de la posición de muchos recibía Mar Teófilos el primer grupo de convertidos del Jacobitismo. Pronto muchos de aquellos, a quienes él antes de su propia conversión, había enseñado a amar y servir a Dios, se le acercaron y fueron recibidos por él en la Iglesia Católica. Muy pronto el número de los Jacobitas convertidos llegaron a la ciudad a ciento. Para esos católicos y para su propio uso arrendó Mar Teófilos un pequeño terreno a un no-cristiano y levantó en él una choza con techo de paja para que sirviese provisionalmente de capilla y de escuela ca-

tequística. Hasta el día de hoy ha desempañado la tal choza el edificio de parroquia de la ciudad y de residencia episcopal. También en otros centros se ha emprendido el trabajo misinola. Se han ido adquiriendo terrenos y edificando chozas para que sirvan interinamente de capillas. Durante los últimos pocos meses muchos son los Jacobitas que han sido recibidos en el gremio de la Iglesia, tanto sacerdotes como simples fieles, entre los cuales hay muchos muy cultos, influyentes y de elevada posición social. El movimiento hacia la Iglesia va ganando terreno día por día, y las conversiones se van multiplicando.

(Continuará)

CHORIZOS

Carrasco, sin competencia puro de la Rioja, Excija Vd. en los principales colmados y ultramarinos de ésta, y prupbe también la nueva preparación de estos chorizos envueltos en higiénicas bolsitas de papel transparente que se vende en toda España a Ptas. 1'00 la ración.

HOTEL IMPERIAL

Fensión completa de 16 a 23 pesetas
Montaña, 22 MADRID

(SE RECOMIENDA ESTE HOTEL)

AFINADOR:

NO vacila Vd. Haga afinar su PIANO, PIANOLA por el Afinador y Mecánico técnico
Andrés Font Aguila

CASA ARBONA
Conde de Rius, 19 - TARRAGONA

CAVES

CASTELLBLANCH

Sant Sadurn de Noya

Cuando venga a Barcelona

no se le olvide de hacernos una

visita, que siempre será para V. provechosa. Podrá admirar nuestras exposiciones en los grandes escaparates, y beneficiarse en crecido interés, con las compras que haga

Recuerde siempre nuestras Secciones

de Lanería - Sedería - Tejidos de algodón - Lencería - Pañolería - Relojería - Bisutería - Marroquinería - Perfumería - Guantes - Paraguas - Loza y cristal - Confecciones - Sastrería para Señora, caballero y niño - Camisería - Ropa blanca - Géneros de punto - Zapatería - Mantas - Alfombras - Colchonería - Ornamentos para el culto - Banderas - Estandartes - Bordados artísticos - Orfebrería - Imágenes - Juguetes, etc., etc.

Almacenes JORBA

Plaza y calle de Santa Ana - BARCELONA

(Junto a la plaza de Cataluña)

Filharmonica de Tarragona

La nostra societat de concerts es disposa a començar el curs 1932-33 per a dintre poc. S'activen les gestions prop de grans solistes i agrupacions notabilíssimes perquè ens visitin. Tot fa preveure que el curs vinent superarà en molt, als cursos passats.

Ben aviat podrem donar una llista definitiva dels concerts que integraran la temporada. Per de prompte, vagin alguns noms amb els quals les gestions van per camí satisfactori.

Orquestra Femenina de París, el succés de la passada temporada a tot Europa; Alexandre Brailowsky, el genial pianista; Raya Garbousova, cellista considerada com una de les principals del món; Segovia, el guitarrista d'inoblidable record; el famós quartet Kolisch, etc.

Per a inauguració de curs, es comptava amb la col·laboració de l'Orquestra Filharmònica de Madrid. Sembla, però, que els músics del mestre Pérez Casas, volen desistir de la seva tournée habitual. En aquest cas es cercaria ràpidament la manera de reemplaçar dignament a l'excellent agrupació madrilenya.

Mentrestant, tu, tarragoní que et creus estar al corrent cultural de la nostra ciutat, ja ets soci de "Filharmònica"? I si n'ets, ja procures que la nostra societat de concerts tingui la vida que per dret li pertoca?

Cal que "Filharmònica de Tarragona" compti amb un número de socis en proporció a l'importància de la nostra capital.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Martí Ardenya

Se abre concurso de conformidad a lo dispuesto en la Orden de 26 de Septiembre próximo pasado para proveer las Auxiliares interinas y gratuitas siguientes:

- 1.º Tres para la Sección de Letras.
- 2.º Tres para la Sección de Ciencias.
- 3.º Uno para la Sección de Idiomas.

Los que aspiren a las expresadas ayudantías, lo solicitarán del Sr. Director del Instituto, dentro del plazo de ocho días a contar desde la fecha del presente anuncio.

Tarragona, 17 de Octubre de 1932.
— El Secretario, J. Molas Sabaté.

Piso

PARA ALQUILAR

Razón: Calle del Portal del Carro, núm. 5 (jardín).

DEPORTIVAS

Polisportiva

LA JORNADA D'AVUI

A nostra ciutat, gaudirem avui dos actes esportius, ambdós de força importància puix que per un costat inicia el Tarragona F. C. les lluites futbolístiques del Campionat Amateur, enfrontant-se al Catalunya Nova de Reus, soci campió de l'any passat, i per l'altre es celebrarà a l'estadi del Club Gimnàstic la segona jornada dels Campionats provincials d'atletisme en els que hi prenen part els cercles "Ploms" i RAC Deportivo de Reus, Ben Forjats de Valls i Club Gimnàstic.

L'equip que el Tarragona F. C. presentarà contra l'onze reusenc del Catalunya Nova serà el més complet possible, i format a base dels elements següents:

Roca, Recasens, Borràs, Carbonell, Samà, Domingo, Tarragon, Poldo, Miró, Avia i Pelegrí.

Es desplaçen a terreny forà, el Gimnàstic que deu afrontar difícil partida al F. C. Santboi, i un equip de remers del Nàutic que pren part a les regates "Trofeu Camps i Copa Tardor", que organitzades pel Club Marítim deuen ésser celebra-

des aquest matí al moll de Barcelona, i a les que hi aporten son concurs els cercles Marítim, de Rem, i de Mar junt amb nostre Nàutic, de Catalunya, i també l'equip italià del Pullino, campió d'Europa de l'especialitat d'outriggers a quatre.

El conjunt que representarà al nostre Club, el formaran: Marca, Fort, Martínez i Bové, amb Datto-li al timó.

Oblidàvem consignar que l'equip de futbol que el Gimnàstic desplaça a Sant Boi, l'integraran: Rueda, Wenceslao, Virgili, Martorell, Rovira, González, Barbarà, Vila, Oriola, Magrinyà i Colomer.

A més s'hi desplaça també un auto-car local amb aficionats, la sortida del qual s'anuncia pel migdia.

Ço es en poques paraules, el programa esportiu que els elements tarragonins deuen desenvolupar a casa i a fora d'ella.

No ens es possible avui comentar aquests actes com mereixen i ens limitem a desitjar als nostres representants, tots, el millor encert en ses respectives especialitats.

Fut-bol

PARTITS QUE DEUEN JUGAR-SE AVUI A CATALUNYA DE CAMPIONAT

Primera categoria

Barcelona - Palafrugell, Comorença.

Sans-Sabadell, Santigo. Júpiter-Martinenç, Vilalta. Badalona-Espanyol, Espelta.

Segona categoria preferent

Grup Llobregat

Reus-Mollet, Cuchy. Vilafranca-St Andreu, Maroto. Santboià-Gimnàstic, Pequera. Horta-Güell, Garcia.

Grup Vallès

Atlètic-Iuro Baliu. Ripollet-Sant Cugat, Rovira. Terrassa-Manresa, Solà. Girona-Granollers, Bayés.

CAMPIONAT AMATEUR

Primera categoria

Grup A

Vendrell-Constantí. Tarragona-Catalunya Nova, de Reus. Catalunya (Vilanova) - Sempre Avant. Montblanc-Sitges.

Camping

EL V CAMPAMENT GENERAL DE GUIES EXCURSIONISTES I DE MINYONS DE MUNTANYA DE CATALUNYA

La Germanor de Guies Excursionistes i la de Minyons de Muntanya celebra avui com cada any, llur tradicional campament general.

L'indret escollit és Can Cases, de Gelida. Aquest campament serà el més gran dels que fins ara hauran celebrat les esmentades organitzacions escoltistes, tant per la quantitat de tendes com per la diversitat d'acampadors vinguts d'arreu de Catalunya.

Han estat invitades diverses personalitats i ha promès assistir-hi, ultra el senyor President de la Generalitat de Catalunya, el conseller de Cultura.

Heus ací una llista, encara incompleta, de les entitats i seccions de Guies Excursionistes que faran campament:

Associació dels Alumnes de les Escoles del Casal Molí Vell de Gelida, Centre Excursionista d'Esparraguera, Secció Excursionista de la F. J. C. de Sitges, Secció Excursionista de "La Falç", Secció de Guies Excursionistes del C. E. del Vallès, Idem del C. E. Sabadell, Secció Excursionista de l'Associació d'Estudians de

Teatre Metropol

Diuenge, dia 16 d'Octubre de 1932
a les cinc de la tarda

El drama en set parts interpretat pels grans artistes:

BETTI COMPSON

CHESTER MORRIS

AELX FRANCIS

EL SARGENTO GRISCHA

L'interessant comèdia

La culle de las risas y de las lágrimas

i la còmica

En el país de las muñecas

PREUS I NOTES DE COSTUM



Cercle d'Estudis

Com anunciarem, la conferència última a càrrec del jove Rafel Ros el qual basant-se en l'encíclica de S. S. Pius XI, sobre l'educació cristiana de la joventut; desenrotlla el tema: "Necessitat de l'educació religiosa de la joventut".

Inútilment es censuren els moderns redactors cercant una nova i moderna educació d'eficàcia infalible capaç de formar les noves generacions per la suspirada felicitat en la terra, puig que l'única i veritable felicitat solament en Déu es troba, i per tant, serà continua i incessant la llur agitació mentre no dirigeixin la mirada i en-

l'Ateneu d'Igualada, Delegació de Palestra de Badalona, Palestra de Barcelona, Centre Excursionista a Natura.

Les Seccions de Minyons de Muntanya de Barcelona: Josep de Margarit, Ramon Llull, Lliga E. de la Mare de Déu de Montserrat, Pau Claris.

I d'altres de fora de Barcelona: Sant Sadurní, Sellent, Gironella, Ginesta de Tarragona, Navercles, Badalona, Ripollet, Gelida, Esplugues, Manresa, Balsareny, la de l'Acadèmia Catòlica i la del Centre Excursionista del Vell de Sabadell, i Atlots de Muntanya de Palma de Mallorca.

Aquesta darrera inscripció és molt remarcable, puix que cal tenir en compte el sacrifici que fan aquests minyons per tal d'assistir al Campament.

caminin els esforços envers l'única fita de la perfecció, a Déu.

Dona a conèixer dues definicions falses de ço que és educació, que no són completes puig que educació és l'eixecament de tot l'home. En l'home hi ha dos éssers, l'espiritual i el material, aquell necessita un cuidado que solament la religió pot proporcionar-li.

Si mirem l'història de les nacions trobarem unida l'època més esplendorosa amb el període de la més gran cultura religiosa; en canvi el període de decadència veurem que va a l'unissió de la desorganització de la societat, quina desorganització no té altra fonament que la manca d'educació religiosa.

Insisteix en que procurem canviar una més perfecta educació religiosa, recomentant la lectura de llibres de religió sobre tot aquell llibre tant petit de volum però excelentíssim en son contingut, el Sant Evangelí, en el qual trobarem totes les ensenyances del nostre Diví Mestre, Jesucrist, qui digué: "Apreneu de Mi, Jo soc el Camí".

Després, com de costum, s'entaula anunciada conversa entre els concurrents.

COLEGIALES

encontrareis vuestros
eces... en
todas las variedades y
precios en

La CASA COCA
Conde de Rius, 7 - Tarragona

LAS MEJORES VELAS LITÚRGICAS PARA MISA Y EXPOSICION

escrupulosamente fabricadas, ateniéndose a los preceptos que la Sagrada Congregación de Ritos dictó con fecha 14 de diciembre de 1924 y marcadas con el tanto por ciento de cera de abejas que contienen, lo cual acredita su liturgia.

Pida explicaciones y consulte precios a la

Fábrica de Cerería y Bujías

DE

José M. Gispert

Casa fundada en 1835

DESPACHO: Plaza del Castillo, núm. 5 — REUS (Tarragona) :: FABRICA: Calle de la Mar, núms. 22, 24 y 26

Clases económicas para iluminaciones

Grandes existencias en todo el ramo

Conferencias telegráficas

LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO

Madrid, 15. — Completamos los detalles que ayer anticipamos acerca del proyecto de Presupuestos generales de gastos del Estado leído por el ministro de Hacienda a las Cortes.

El Presupuesto de Obras públicas aumenta en cerca de 200 millones la cifra del año último, que ya casi doblaba la del presupuesto del 31 y en él aparecen comprendidos y especificados los créditos de Ferrocarriles, obras hidráulicas y firmes especiales, que anteriormente estaban afectos a presupuestos de organismos autónomos.

Instrucción pública, que el año anterior tuvo una elevación de 60 millones, se aumenta en más de 40 millones, cifra en la que van incluidos 25 millones para el desarrollo del plan de cultura aprobado últimamente por las Cortes.

Ofrece también singular aumento el presupuesto de Agricultura, en el que se han incluido los 50 millones, correspondientes a la anualidad fijada por la ley Agraria.

Por lo que al Presupuesto de Trabajo se refiere, es de advertir que, no obstante no sufrir aumento la totalidad de los créditos y utilizando principalmente dotaciones afectas a servicios que las tenían con mayor amplitud, se han producido sensibles incrementos en asignaciones de tan marcado carácter social, como la relativa a Jurados mixtos de Trabajo, que se aumenta en 500.000 pesetas para atender al funcionamiento de organismos paritarios; las subvenciones a obras sociales que realicen las Cooperativas, que se eleva en otras 500 mil pesetas; la subvención para el paro forzoso, en igual cantidad, y los seguros de accidentes de trabajo industrial, incrementados en la misma suma.

Finalmente debe señalarse un aumento de más de 7.900.000 pesetas para acrecentar el importe de las libretas de capitalización.

En cuanto al presupuesto de Guerra, entre sus dos secciones de Península y Marruecos ofrece un aumento líquido de 22 millones y medio de pesetas, de los que más de 5 millones se dedican a mejorar el coste de las estancias en los hospitales, y un millón y medio a las Academias, consignándose, finalmente, créditos para construcciones, entre los que figuran los correspondientes a las obras de varios Hospitales militares, y a las de acuartelamiento de Madrid.

El aumento de gastos de Marina corresponde en unas dos terceras partes a la Marina mercante, elevándose el incremento de los créditos en esta subsección a unos 18 millones de pesetas.

Por último, en el presupuesto del Ministerio de Estado figura una partida de un millón de pesetas para iniciar la expansión cultural de España, mediante el establecimiento de delegaciones y centros de estudio y enseñanza en el extranjero, preferentemente en los países hispano-americanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 50 de la Constitución.

En el presupuesto de Hacienda se ha incluido la anualidad acordada por las Cortes en concepto de subvención por capitalidad al Ayuntamiento de Madrid, que asciende a 8 millones de pesetas.

En el presupuesto de ingresos ha sido calculado sobre la base de la marcha de la recaudación, sin que se haya introducido modificación alguna en las bases de tributación, figurando como única novedad la inclusión en el estado de ingresos de la contribución sobre la renta.

Existe un desnivel entre los gastos y los ingresos normales previsto para 1933 de pesetas 570.891.274'81, en que exceden los primeros a los segundos, y al cual se atiende mediante el producto de negociación del empréstito de cultura por 25 millones de pesetas y de deuda del Tesoro, cuya emisión se autoriza en el articulado de la ley por 550 millones de pesetas,

estando incluido en el presupuesto de gastos el crédito que se calcula necesario para el servicio e intereses de dichas deudas, así como el suficiente para el reembolso de pagarés de Ultramar, en parte igual a lo recaudado en el año actual, por impuesto sobre la circulación fiduciaria en descubierto.

EL JEFE DEL GOBIERNO

El jefe del Gobierno participó toda la mañana en su despacho del Ministerio de la Guerra.

Recibió las visitas de los generales Rodríguez del Barrio, Ruiz Trillo y Gómez Cottz; fiscal de la República, señor Martínez de Aragón; diputados Sediles y González Sicilia, comisario de Vigilancia don Adolfo de Miguel y coronel Martínez Pinillos.

El lunes, por la mañana, el señor Azaña, se trasladará al campamento de Carabanchel, para asistir a la inauguración del curso de información de topografía y artillería.

EL MINISTRO DE ESTADO

Cumplimentó al ministro de Estado, en visita protocolaria, el nuevo embajador de Italia.

Diffícilmente se encontrará en el mundo entero un remedio más famoso

El escudo de la Orden del Carmen (garantía de su legitimidad), de relieve en el frasco e impreso en la etiqueta, es la máxima garantía de su eficacia en mareos, indigestiones, ataques nerviosos, desmayos, etc.

GUADALUPE CARMEN DE LOS MILITARES DE CALZOS DE TARRAGONA

Lleva más de dos siglos de fama mundial

También recibió la visita de una comisión del Tribunal de la Rota, y la del embajador español en Méjico, señor Álvarez del Bayo.

EL MINISTRO DE JUSTICIA

El ministro de Justicia ha dispuesto, en virtud de las facultades que le concede la legislación vigente, la separación definitiva del servicio, de don José María Hinojosa, juez municipal de Castillos (Málaga), y de don Antonio González García, juez municipal de Ibis (Alicante).

El señor AlbornoZ facilitó hoy a los periodistas el texto de las disposiciones relativas a modificación del régimen de excedencias voluntarias de los notarios, y las bases para concesión de indultos sin necesidad de celebrar los correspondientes juicios orales.

EL MINISTRO DE INSTRUCCION

Esta tarde marcha a Salamanca el ministro de Instrucción pública, acompañado del señor Unamuno, con objeto de presidir el acto inaugural de la Escuela elemental del trabajo.

EL MINISTRO DE TRABAJO

El ministro de Trabajo, señor Largo Caballero, continúa enfermo a consecuencia de un ataque nefrítico de alguna importancia.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

El ministro de Agricultura recibió a los periodistas diciéndoles que se habían sancionado algunas dudas sobre la ejecución de la orden dictada el primero de octubre, estableciendo

medidas encaminadas a la conservación del ganado existente en las fincas comprendidas en la Reforma agraria.

Esta mañana se ha reunido en el despacho del director de Ganadería una comisión de ganaderos y elementos oficiales, acordándose los siguientes extremos:

Primero. Que las prescripciones comprendidas en las disposiciones mencionadas, se apliquen exclusivamente al ganado perteneciente a los dueños de fincas de la extinguida grandeza y señorío.

Segundo. El plazo de diez días fijados por la presentación en las Alcaldías de las declaraciones de existencia de dicho ganado, se amplía hasta el 15 de noviembre.

Tercero. Que los directores de los mataderos municipales ejerzan la vigilancia e inspección del ganado destinado al sacrificio para que éste no exceda del número de cabezas requerido por el habitual consumo.

Finalmente dijo el señor Domingo que mañana dará una conferencia en Valladolid sobre el carácter de la reforma agraria y la federación de izquierdas. El lunes regresará a Madrid.

LA AGRUPACION AL SERVICIO DE LA REPUBLICA

Se puede considerar como firme la disolución de la Agrupación al Servicio de la República. El momento en que se haga oficialmente pública la noticia se hará esperar. En un manifiesto se exponerá, no solamente a los afiliados, sino también a la opinión, las razones de la resolución adoptada.

TOMA DE POSESION

Esta mañana se han posesionado de sus cargos los nuevos directores generales de Industria y Comercio, don Ramón Feced y don Ramón Nogué, respectivamente.

La ceremonia careció de solemnidad, estando presentes únicamente los jefes de sección.

DE LA HUELGA DE LA UNION NAVAL

Valencia, 15. — La Dirección de la Unión Naval de Levante ha publicado un aviso en la prensa dirigido a los obreros de sus astilleros y talleres anunciando que el lunes, a las siete y media de la mañana, serán abiertas sus puertas para que entren al trabajo los obreros que así lo desean.

ESTALLA UN ARTEFACTO

Valencia, 15. — En la pasarela de La Alameda, a las dos y media de la madrugada, estalló un artefacto que había sido colocado entre los tubos de la Telefonía.

Resultó herido Juan Torres, de sesenta y tres años, que dormía bajo el puente en donde ocurrió la explosión. La detonación fué enorme y causó gran alarma.

DENUNCIA POR ESTAFA

Valencia, 15. — La "Sociedad Anónima Fianzas y Comercio", ha presentado una denuncia por estafa de más de un millón de pesetas contra Pedro Vicente Más.

INTENTO DE ATRACO

Valencia, 15. — El comisario jefe ha manifestado a los periodistas que ayer se tuvo noticia de que se intentaba un atraco contra el director de una fábrica de vidrio.

Se efectuaron cuatro detenciones, quedando frustrado el atraco.

LAS FAENAS DE LA RECOLECCION

Salamanca, 15. — Ante el jurado mixto del trabajo rural se han presentado diez mil denuncias de obreros por no haber sido pagados por los patronos los jornales devengados según las bases dictadas para las faenas de la recolección.

El gobernador ha concedido cuarenta y ocho horas de plazo a los patronos para que paguen, pues en caso contrario, adoptará energías medidas.

... porque ha helado rematado el día, amb

XAMPANY LAVERNOYA

CAVES J. RAVENTOS

SANT SADURNI DE NOYA

Sección marítima

Entradas

Vapor inglés "Cano", procedente de Hamburgo, con carga general.

Vapor sueco "Frisia", procedente de Gibraltar, con carga general.

Salidas

Vapor español "Ciutat de Tarragona", con carga general para Sète y escalas.

Vapor español "Campoamor", con petróleo de tránsito para Barcelona.

Vapor inglés "Cano", con carga general para Londres y escalas.

Vapor sueco "Frisia", con carga general para Gothenburgo via Marsella.

Laud español "María Luisa", en lastre para San Carlos.

Pallebot español "Maruja Molina", con mineral para Portman.

Amarrados

Pallebot español "Galicia", descargando abonos.

Pallebot español "Amparo Roca", descargando abonos.

Pallebot español "Pepita", descargando abonos.

Vapor español "Villarreal", en desguace.

Vapor español "Tordera".

Vapor español "Cabo Cullera".

Vapor español "Canalejas".

Vapor español "Andalucía".

Vapor español "Cabo Torres".

Vapor español "Cabo Peñas".

Pepor panameño "Catalunya".

Buques que tienen pedido atraque

Vapor español "Cristóbal Colón", procedente de Barcelona.

Vapor español "Cabo La Plata", procedente de Palma.

Vapor español "Cabo San Vicente", procedente de Barcelona.

Vapor noruego "San Lúcar", procedente de Nápoles.

Vaporespañol "Gumersindo Junquera", procedente de Barcelona.

Vapor danés "Egholm", procedente de Palermo.

Vapor alemán "Eapollo", procedente de San Carlos.

SERVICIO METEOROLOGICO DE MADRID

No ha llegado.

COMPRAD UNICAMENTE

CREMA PARA EL CALZADO

SERVUS

CON ABRIDOR

Productos Químicos Hispano-Lübszynski
BADALONA

Prensas para vino y aceite

piden Vd. catalogo gratis

MARRODAN Y REZOLA

Apartado 2 LOGROÑO

El niño se criará robusto si la madre se fortalece con el gran regenerador Jarabe de

HIPOFOSFITOS SALUD

Los dos estarán sanos, alegres, sin temor a la

ANEMIA TUBERCULOSIS RAQUITISMO

De uso todo el año. Cerca de medio siglo de éxito creciente.

Aprobado por la Academia de Medicina.

Pedia **JARABE SALUD** para evitar imitaciones.

● No se vende a granel.

Arterioscleróticos lean este libro que recibirán GRATIS enviando este cupón a:

LABORATORIOS DEL URODONAL APARTADO 718 BARCELONA

D. _____ H. _____

Calle _____

Población _____

Provincia _____

¿CALLOS?

Usando sólo tres días el patentado

UNGUENTO MAGICO

desaparecen totalmente callos y durezas, ojos de gallo, verrugas y juanetes

Hay muchas imitaciones ineficaces

En todas partes, 1'60 puestas. Por correo, 2 pesetas.

FARMACIA PUERTO, Plaza San Ildefonso, 5. - MADRID

tre diari.